

Ordenanza Número: 109/80
1/4
del Fuego, Antartida e Islas
del Atlántico Sur

USHUAIA, 13 de enero de 1980.-

Municipalidad de Ushuaia

VISTO; el Decreto Territorial n° 9/80; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal el Gobierno del Territorio aprueba los textos de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria para el ejercicio 1980, propuestas por la Comisión interjurisdiccional creada por Decreto Territorial n° 311 del año 1979;

Que es procedente sancionar y promulgar dichas ordenanzas una vez actualizados los valores tarifarios con el índice de ajuste propuesto a nivel nacional;

Que corresponde asimismo fijar las fechas de vencimiento de las respectivas tasas y contribuciones y dictar normas de procedimiento que resultan indispensables;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- APRUEBANSE los textos de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria para el año 1980 agregados a la presente como Anexos I y II.-

ARTICULO 2°.- FIJANSE las fechas de vencimientos de las respectivas tasas y contribuciones, de acuerdo al siguiente cronograma:

INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE:..... 30 de enero de 1980

REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y CONTRA

TISTAS:..... 31 de enero de 1980

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; OCUPACION

DE LA VIA PUBLICA Y ESPECTACULOS

PUBLICOS:..... 7 de mayo de 1980

TASA GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES:

1er. Cuatrimestre..... 10 de abril de 1980

2do. Cuatrimestre..... 10 de julio de 1980

3er. Cuatrimestre..... 10 de noviembre de 1980

ARTICULO 3°.- FIJANSE las siguientes normas de procedimiento:

La falta de pago de los derechos, tasas retributivas y contribuciones, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna, la obliga-

ES COPIA FIEL

MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

*Territorio Nacional de la Tierra
del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur*

Municipalidad de Ushuaia

///...

ción de abonar, conjuntamente con aquéllos, un interés resarcitorio del 4% mensual, calculado en función a los días transcurridos entre la fecha de vencimiento general y la del pago u obtención del cobro judicial.- Todas las fracciones de mes se calcularán como enteras. La obligación de pagar los intereses resarcitorios subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal.-

Cuando corresponda aplicar otros recargos establecidos en esta Ordenanza, los intereses resarcitorios se liquidarán sobre el total de la contribución, tasas retributivas y/o derechos, más todos aquellos.-

A todos los efectos, la aplicación de los intereses resarcitorios se considerará accesorio de la obligación Municipal.-

Los créditos a favor de la Municipalidad y los a favor de los particulares, emergentes de tasas, contribuciones, anticipos y pagos a cuenta, por los distintos servicios que la misma presta a requerimiento de los interesados o en forma compulsiva y de las multas que se apliquen en ejercicio de los poderes de Policía Municipal, estarán sujetos al régimen de actualización que se detalla seguidamente: Cuando los derechos y multas se ingresen con posterioridad a la fecha establecida por las normas pertinentes, la deuda resultante se actualizará por el lapso transcurrido desde dicha fecha hasta aquella en que se efectuare el pago.-

La actualización procederá sobre la base de la variación del índice de precios al consumidor en la ciudad de Ushuaia, nivel general, producida entre el mes en que debió efectuarse el pago y el mes anterior a aquel en que se lo realice.- Subsidiariamente podrá aplicarse el índice de precios al consumidor en Capital Federal, nivel general, emitido por INDEC.-

Cuando los contribuyentes solicitaren devolución, repetición, reintegros o compensación de tasas, contribuciones, sus anticipos, pagos a cuenta y/o multas, dicha actualización procederá entre el mes en que se produzca la interposición del pedido de devolución, repetición, reintegro y/o compensación y el mes anterior a aquel en que

ES COPIA FIEL

...///

MARISCAL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Territorio Nacional de la Tierra
del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia

///...

se efectivice el hecho.-

No procederá la actualización como crédito fiscal a favor de los contribuyentes por anticipo y/o pagos a cuenta realizados contra la deuda del gravámen al vencimiento de éste.-

La obligación de abonar el importe correspondiente por actualización surgirá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna por parte de la Administración Municipal.- Esta obligación subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de aquella al recibir el pago de lo adeudado y mientras no se haya operado la prescripción para su cobro.- En los casos en que se abonaren los importes pertinentes sin la actualización correspondiente, este monto también será susceptible de la aplicación del presente régimen desde ese momento, en la forma y plazos previstos para la deuda originaria.-

En los casos de pago en cuotas, la actualización procederá sobre los saldos adeudados hasta su pago total.-

Fijase un interés del cuatro por ciento (4%) mensual a cuotas, pagarés, documentos y/o cualquier otro título de crédito a favor de la Municipalidad, que debidamente autorizado, provengan de operaciones cuya cancelación se convino previamente abonar en forma documentada.-

Fijase un interés del cuatro por ciento (4%) mensual sobre aquellas obligaciones cuyo pago se opere vencido el plazo estipulado.-

Vencidos los plazos fijados oportunamente, los montos documentados serán actualizados de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza Municipal n° 80/76.- Régimen de Actualización.-

El cálculo de interés se hará en función del tiempo transcurrido entre la fecha de vencimiento del gravámen y la del pago u obtención del cobro, considerándose como enteras todas las fracciones del mes.-

El procedimiento de pago en forma documentada o pago en cuotas, se acordará únicamente como caso de excepción, debiendo ser autorizado por el Intendente Municipal o por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Las normas precedentes rigen para todos los tributos municipales

ES COPIA FIEN

...///

MARCELO CARDENAS
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero 109-80
4/4
Territorio Nacional de la Tierra
del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia

///...

a excepción de las tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, para las que rigen las siguientes disposiciones:

El pago fuera de término de las tasas de Inspección de Seguridad e Higiene dará lugar a la aplicación de los siguientes recargos y sanciones:

- a) Hasta tres meses de atraso, el veinte por ciento (20%) de interés punitivo.-
- b) Más de tres meses y hasta seis meses de atraso, el cincuenta por ciento (50%) de interés punitivo.-

Asimismo se aplicará la indexación correspondiente sobre los montos adeudados.-

El atraso superior a los seis (6) meses dará lugar a la clausura de la habilitación hasta que se obtengan las tasas, derechos, recargos e intereses devengados, con más la indexación que en cada caso corresponda.-

ARTICULO 4º.- REFRENDARA la presente Ordenanza el señor Secretario de Economía y Finanzas, como tal y a cargo de las Secretarías de Gobierno Municipal y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE.- Dése al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 109 /1980.-

ALONSO

ES COPIA

CECCHI

MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaie